

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

5947 TOLEDO

D^a. María Jesús Gracia Guerrero, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y de lo Mercantil de Toledo, por el presente, hago saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el nº 778/2016 y NIG 45168 41 1 2016 0005563, se ha dictado en fecha 26-01-2017 auto declarando en concurso voluntario abreviado del deudor INDUSTRIAS CÁRNICAS ALONSO, S.L., con CIF nº B-45038916, cuyo domicilio social y centro de intereses principales lo tiene en la Carretera de Alcaudete a Calera, Km. 0,200 45662-Alcaudete de la Jara (Toledo).

2º.- Se ha acordado la apertura de la fase de liquidación.

3º.- Se ha acordado la suspensión de las facultades de Administración y disposición que ejercerá la administración concursal. Se ha designado, como administración concursal al abogado D. Víctor García García con N.I.F. 4165099-Y quien ha aceptado el cargo en fecha 26-01-2017 y ha sido designado para el ejercicio de las funciones propias de la administración concursal, con domicilio postal en Talavera de la Reina (Toledo), Callejón de San Francisco, nº 4, planta 2^a. Local 4 y correo electrónico concurso.carnicasalonso@concursal.lexdefense.es señalada para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

4º.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

5º.- Se ha declarado disuelta la sociedad cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

6º.- El vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

7º.- Se pone de manifiesto que no se admitirán comunicaciones de créditos ni otros actos de comunicación con la administración concursal a través del Juzgado.

Toledo, 26 de enero de 2017.- Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A170006344-1